SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

109

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA,(AVC), CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DON JAIME ANDRÉS MUÑOZ SÁEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 398

CONCEPCIÓN, 11 ABR. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 1277, de fecha 01.02.2017, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para don JAIME ANDRÉS MUÑOZ SÁEZ, quien además fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 14072 de fecha 26.01.2017.

2. Que, mediante Memorándum N° 293, de 28.03.2017, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 11- FSEV-AVC, de fecha 24.03.2017, conforme al cual existen razones de urgente necesidad habitacional del solicitante y su grupo familiar, ya que la vivienda en la cual reside , ubicada en calle Angamos N° 226 Villa El Progreso de la Comuna de Lota, está declarada inhabitable por la D.O.M. de Lota, lo que consta en Certificado N° 89 de fecha 18.11.2016 que se adjunta. Lo anterior, en razón de la existencia de deslizamientos del terreno donde se emplaza la vivienda, lo que provoca inestabilidad en las fundaciones y descenso de las mismas, por lo que se presenta un riesgo de intervención del terreno, ya que el suelo se encuentra en condición saturada, según se indica en Informe de Evaluación Técnica N° IN-I-0128 del Equipo de Ingeniería, de SERVIU Región del Bío Bío. Por otra parte, la ejecución de una eventual reconstrucción de vivienda debería contemplar obras de demolición y habilitación, lo que excede los costos máximos establecidos por el Reglamento del D.S. N° 49/2011. Por lo anterior, SERVIU Región del Bío Bío sugiere que la atención habitacional que se le otorgue a don Jaime Andrés Muñoz Sáez, sea bajo la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del D.S. N° 49 de 2011(V. y U.)

3. Que, además, por el riesgo evidente de derrumbe de la casa, SERVIU sugiere atender a don Jaime Muñoz Sáez y su grupo familiar vía Asignación Directa, dada la urgente necesidad habitacional del solicitante y su familia.

4. Que el solicitante y su grupo familiar se encuentran dentro del tramo de clasificación económica correspondiente al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo a información proporcionada por el Registro Social de Hogares.

5. Que, por lo anteriormente señalado procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	MUÑOZ	SÁEZ	JAIME ANDRÉS		1

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.

3. **ASÍGNASE a don JAIME ANDRÉS MUÑOZ SÁEZ,** el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a *los Resuelvos* 2 y 3 de esta Resolución.

5. **EXÍMASE** a don JAIME ANDRÉS MUÑOZ SÁEZ de cumplir con el requisito previsto en el artículo 3° letra "c" del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) en cuanto al ahorro mínimo requerido para postular.

6. EXÍMASE además, a don JAIME ANDRÉS MUÑOZ SÁEZ de cumplir con los requisitos de los artículos 38° y 39° del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, instrumentos de ahorro y acreditación del mismo.

7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

LOA/LFM/PJM
Distribución:
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución presupuestaria de Subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de V. y E. Seremi
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes Seremi